

TABLA DE CONTENIDO

1	DATOS GENERALES DEL PROCESO:	3
1.1	NÚMERO DEL PROCESO:	3
1.2	FUNDAMENTO LEGAL:	3
1.3	OBJETO DEL CONTRATO:	3
1.4	ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:	3
2	ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:	3
2.1	TIPO DE CONTRATO:	3
2.2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR	4
2.3	OBLIGACIONES	4
2.3.1	DEL CONTRATISTA	4
2.3.2	DE LA ENTIDAD	6
2.4	VALOR DEL CONTRATO	6
2.5	FORMA DE PAGO	7
2.6	PLAZO DEL CONTRATO:	8
2.7	LUGAR DE EJECUCIÓN:	8
2.8	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	9
2.9	SUPERVISOR DEL CONTRATO:	9
2.10	GARANTÍAS:	10
3	INDEMNIDAD	12
4	MULTAS	12
5	CLÁUSULA PENAL	13
6	TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO	13
7	CADUCIDAD	13
8	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	13
9	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA	13
10	CESIÓN	14
11	CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	14
12	SUSPENSIONES:	14
13	SUBCONTRATOS:	14
14	LIQUIDACIÓN	14
15	DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	15
16	PERFECCIONAMIENTO:	15

**ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 230-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 038-CMNC-2026**

San Vicente del Caguán Caquetá, 26 de junio de 2026

Señor:

TANIA YURANI TRUJILLO QUIROZ

C.C. No. 1.003.965.103 de Florencia

SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL S.A.S. BIC

NIT 900409163-4

Dirección: CL 21 4B 32 B/ LA LIBERTAD

Celular: 3112140345

Email: contabilidad@prointures.com.co

Florencia – Caquetá

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta - Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 038-CMNC-2026.

Cordial Saludo, el ordenador del gasto del Municipio de San Vicente del Caguán, considerando que:

El día, 22 de junio de 2026 se publicó la Invitación Pública No. 038-CMNC-2026 cuyo objeto corresponde a: **PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LOS DEPORTISTAS DEL CLUB DE PATINAJE YRA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL “FESTIVAL PANAMERICANO DE NOVATOS Y ESCUELAS DE FORMACIÓN DE PATINAJE DE ALTA VELOCIDAD 2026” EN EL MUNICIPIO DE GUARNE, ANTIOQUIA CON RETORNO AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ.**

a) Que la entidad recibió propuesta del siguiente proponente:

Nº	PERSONA NATURAL (X)	PERSONA JURIDICA (X)	NOMBRE DEL PROPONENTE	REPREESANTANTE LEGAL	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE OFERTA	VALOR OFERTA
1		X	SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL S.A.S. NIT 900.409.163-4	TANIA YURANI TRUJILLO QUIROZ C.C 1.003.965.103 de FLORENCIA	24/06/2026 11:01:17 AM	\$22.100.000 COP

b) Que el Comité Evaluador en informe definitivo, recomendó ACEPTAR LA OFERTA del siguiente proponente:

Nº	PERSONA NATURAL (X)	PERSONA JURIDICA (X)	NOMBRE DEL PROPONENTE	REPREESANTANTE LEGAL	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE OFERTA	VALOR OFERTA
1		X	SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y	TANIA YURANI TRUJILLO QUIROZ C.C 1.003.965.103 de FLORENCIA	24/06/2026 11:01:17 AM	\$22.100.000 COP

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 230-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 038-CMNC-2026

			TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL S.A.S. NIT 900.409.163-4			
--	--	--	--	--	--	--

- c) Que el ordenador del gasto del Municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá acoge la recomendación del Comité Evaluador por cuanto es la propuesta que cumple con las **Especificaciones o Condiciones Técnicas Exigidas en la invitación pública** que nos ocupa.

En atención a lo anterior en mi calidad de Representante legal del MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, me permito manifestarle, que la oferta presentada por usted dentro del proceso de selección citado, ha sido ACEPTADA, razón por la cual se entenderá celebrado el respectivo contrato mediante la presente comunicación. Así mismo reiteramos que los estudios previos que soportan este proceso hacen parte integral del presente contrato, en consecuencia, ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto del mismo:

Esta aceptación se realiza con fundamento en las condiciones establecidas en los documentos de la Invitación Pública de la referencia, así como en su oferta presentada el día 24 de junio de 2026, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1 DATOS GENERALES DEL PROCESO:

1.1 NÚMERO DEL PROCESO: 038-CMNC-2026

1.2 FUNDAMENTO LEGAL:

Proceso de Mínima Cuantía Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.3 OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LOS DEPORTISTAS DEL CLUB DE PATINAJE YRA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL “FESTIVAL PANAMERICANO DE NOVATOS Y ESCUELAS DE FORMACIÓN DE PATINAJE DE ALTA VELOCIDAD 2026” EN EL MUNICIPIO DE GUARNE, ANTIOQUIA CON RETORNO AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ.

1.4 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El municipio como entidad territorial, está organizado administrativamente para centralizar y ejecutar los recursos propios, de la participación de los recursos de la Nación, y de otras fuentes, para alcanzar los fines esenciales del Estado en el territorio. Empero, su organización administrativa no le permite asumir directamente la alternativa para solucionar el problema planteado, sino que, se debe acudir al sector privado, seleccionando la mejor oferta para celebrar y ejecutar el contrato cuya finalidad será coincidente con las del objetivo propuesto.

2 ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:

2.1 TIPO DE CONTRATO:

Por el objeto y las actividades a desarrollar, se trata de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR

El Contratista, para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las obligaciones derivadas del presente proceso, está en la obligación de cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TRANSPORTE TERRESTRE	TRANSPORTE TERRESTRE TIPO BUS CON CAPACIDAD DE 42 PERSONAS, QUE CUENTE CON DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA TRANSPORTE POR CARRETERA NACIONAL, CON DOS CONDUCTORES EN EL VEHÍCULO; DESDE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ, HACIA GUARNE – ANTIOQUIA Y DESDE GUARNE – ANTIOQUIA, HACIA SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ.	UNIDAD	1

Igualmente, el contratista deberá contar:

- **Calidad y Presentación de los servicios:**

El oferente debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y anexar la totalidad de los documentos requeridos.

- **Canal de Comunicación Para Solicitud De Pedido:**

El contratista dispondrá de un correo electrónico exclusivo para la solicitud del servicio objeto del contrato, garantizando la accesibilidad y consulta al mismo, de modo que, no se presenten dificultades en la prestación del mismo.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1.1 GENERALES

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
- 2) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
- 3) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad.
- 4) Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.
- 5) Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.
- 6) Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 230-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 038-CMNC-2026

- 7) Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 8) Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
- 9) Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
- 10) Efectuar y entregar los informes de actividades, en caso de ser solicitado por el supervisor. Asistir a las reuniones que sea convocado por parte del contratante.
- 11) Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.
- 12) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
- 13) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.
- 14) Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.
- 15) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. □ Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
- 16) Efectuar el pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental y municipal (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente, previa suscripción del acta inicio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
- 17) Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

2.3.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir el objeto del contrato oportunamente.
2. Prestar el servicio de transporte terrestre de pasajeros para la delegación del Club de Patinaje YRA del municipio de San Vicente del Caguán, desde el municipio de origen hasta el municipio de Guarne, Antioquia, y su respectivo retorno, de acuerdo con el itinerario concertado con el supervisor del contrato.
3. Disponer de un vehículo habilitado para el transporte terrestre de pasajeros, en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, operativas y de seguridad, cumpliendo con la normatividad vigente expedida por las autoridades competentes.
4. Garantizar que el vehículo cuente durante toda la ejecución contractual con la documentación vigente exigida por la ley, incluyendo licencia de tránsito, revisión técnico-mecánica vigente, SOAT, tarjeta de operación, póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás permisos requeridos para la prestación y habilitación del servicio.
5. Disponer de un vehículo con dos conductores para la adecuada prestación del servicio, quienes deberán contar con licencia de conducción vigente y cumplir con los requisitos legales para operar el vehículo destinado al contrato.
6. Asumir la totalidad de los costos asociados a la operación del servicio, incluyendo combustible, peajes, mantenimiento, salarios, prestaciones sociales, viáticos, hospedaje y alimentación del conductor, así como cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución contractual.
7. Garantizar el transporte seguro de los deportistas, entrenadores, acompañantes autorizados y equipaje deportivo requerido para la participación en el evento.
8. Cumplir estrictamente las fechas y horarios establecidos para la salida, desplazamiento, permanencia y retorno de la delegación, evitando retrasos que afecten la participación de los deportistas en el evento.
9. Mantener disponibilidad permanente de comunicación con el supervisor del contrato durante el desarrollo del desplazamiento y atender de manera inmediata cualquier situación que pueda afectar la prestación del servicio.
10. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los pasajeros durante todo el recorrido, observando las normas de tránsito y transporte vigentes.

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 230-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 038-CMNC-2026

11. En caso de presentarse fallas mecánicas, accidentes o cualquier situación que impida la continuidad del servicio, disponer de manera inmediata de las soluciones necesarias, disposición de un vehículo de las mismas especificaciones técnicas para garantizar el traslado oportuno de la delegación sin costo adicional para la entidad.
12. Presentar al supervisor del contrato la evidencia documental que acredite la efectiva prestación del servicio contratado, incluyendo planillas, registros de viaje o los soportes que este requiera para efectos de seguimiento y supervisión.
13. Coordinar previamente con la supervisión del contrato los puntos de recogida, horarios de salida, lugares de destino y demás aspectos logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad.
14. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas en la ejecución del contrato.

Nota 1: Entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza de la Entidad CONTRATANTE, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATANTE.

2.3.2 DE LA ENTIDAD.

- a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
- c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
- d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
- f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
- g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
- h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
- i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
- j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
- k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
- l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
- m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
- n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

2.4 VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de: **VEINTIDOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$22.100.000) MLCTE, INCLUIDO IVA**, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar para la legalización, ejecución y hasta la liquidación del contrato., conforme al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	TRANSPORTE TERRESTRE	TRANSPORTE TERRESTRE TIPO BUS CON CAPACIDAD DE 42 PERSONAS, QUE CUENTE CON DOCUMENTACIÓN EXIGIDA	UNIDAD	1	

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 230-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 038-CMNC-2026

		PARA TRANSPORTE POR CARRETERA NACIONAL, CON DOS CONDUCTORES EN EL VEHÍCULO; DESDE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ, HACIA GUARNE – ANTIOQUIA Y DESDE GUARNE – ANTIOQUIA, HACIA SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ.			\$22.100.000
--	--	--	--	--	--------------

NOTA 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

2.5 FORMA DE PAGO.

El pago del valor contratado se hará de la siguiente forma:

El Municipio cancelará el valor del contrato (menos descuentos de ley), en un solo pago, de conformidad con los bienes, servicios y/o elementos suministrados en cumplimiento al objeto del contrato y de sus obligaciones a entera satisfacción del supervisor, lo anterior, correspondiente a los valores ofertados por el contratista.

El mencionado pago, se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correspondiente radicación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualidad de Caja:

1. Certificado de recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor.
2. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
3. Factura con el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley.
4. Informe de supervisión emitido por parte del correspondiente supervisor.
5. Acreditación del cumplimiento (Planilla y certificación de pago), por parte del contratista, de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Tratándose de **personas jurídicas**, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
6. Acreditación de pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental, municipal o nacional (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente.

NOTA 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para la procedencia del pago establecido.

NOTA 2: El Municipio no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputables al contratista.

Sistema de Pago

El sistema de pago aplicable al contrato es por precio unitario. En consecuencia, el precio previsto, incluye de manera aproximada todos los costos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 230-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 038-CMNC-2026

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos de manera aproximada, entre otros, los gastos de administración, desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. EL MUNICIPIO reconocerá, por consiguiente, reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que NO fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar todas las actividades, licencias, servicios y obras que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, incluyendo todas aquellas no contempladas en la oferta, o en el resultado de los estudios y diseños realizados, si a ello hubiere lugar.

a) A cargo del contratista:

1. Informe detallado de actividades desempeñadas para cumplimiento de las obligaciones
2. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, solo para la procedencia del primer pago.
3. Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley.
4. Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de **personas jurídicas**, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
5. Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de **personas jurídicas**, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
6. Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

b) A cargo del supervisor del contrato:

Formato vigente con sus anexos correspondientes de informe de supervisión.

Nota 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para la procedencia del pago establecido.

Nota 2: La Entidad Territorial no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputables al contratista.

Nota 3: La Entidad Territorial no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputables al contratista.

La entidad no pagará:

- ítems o cantidades no ejecutadas o suministradas.
- ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto y/o supervisor.
- El supervisor no podrá autorizar la ejecución de servicios, ítems o cantidades no previstas o no pactadas.
- Toda modificación a los servicios, ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador del gasto con concepto del supervisor sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacer los ajustes que en todo caso constarán por escrito y será previos a su ejecución.

2.6 PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de **UN (01)** mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Proyectó Leidy Karina E. Cuellar – Abogada Contratista
Revisó Duberney Rojas Raigosa – Asesor contractual
Aprobó Yeimy Alesandra Fernández Cano- Alcalde municipal
(E)

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina
sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 230-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 038-CMNC-2026

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollara en el municipio de San Vicente del Caguán Caquetá y Guarne – Antioquia.

2.8 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

NO. CDP	FECHA	RUBRO	SECTOR	ARTICULO	FUENTE	VALOR POR IMPUTAR
572	16/06/2026	2.3.2.02.02.009.016	16	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	1.3.3.8.01	\$22.100.000,00
TOTAL						\$22.100.000

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por la **SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL** y/o quien haga sus veces. El supervisor tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

- 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
- 3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
- 4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
- 5) y las siguientes:
 - a. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
 - b. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
 - c. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
 - d. Identificar las necesidades de cambio o ajuste
 - e. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
 - f. Organizar y administrar el recibo de bienes.
 - g. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
 - h. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
 - i. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
 - j. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
 - k. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 230-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 038-CMNC-2026

- l. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes.
- m. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- n. Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
- o. Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- p. Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
- q. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- r. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
- s. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

2.10 GARANTÍAS:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN	
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.	
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN NIT. 800.095.785 – 2	
AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 230-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 038-CMNC-2026

Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • Estructura plural: Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. 	
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$9.150.250,10 aproximarse a \$9.150.251 	

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN] identificada con NIT [800.095.785-2] y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el comodatario conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	[doscientos (200) SMMLV]
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN] identificada con NIT [800.095.785-2]

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 230-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 038-CMNC-2026

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del comodatario o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del comodatario • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$15.632.709,68 aproximar a \$15.632.710

Una vez suscrito el Contrato, el Contratista deberá constituir las garantías aquí exigidas y pactadas en el Contrato, a más tardar a los tres (03) siguientes a la fecha de su perfeccionamiento, sin exceder el plazo aquí fijado para su inicio.

En caso, de la firma del acta de inicio con posterioridad a la aprobación de las pólizas, el contratista deberá ampliar la misma cubriendo el plazo de ejecución del contrato, así mismo, ocurre con las suspensiones, reinicios, prórrogas o adiciones del proceso a ejecutar. Las vigencias de los amparos de la póliza deben iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

3 INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

4 MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 230-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 038-CMNC-2026

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

5 CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

6 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

7 CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

8 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

9 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 230-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 038-CMNC-2026

manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

10 CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

11 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

12 SUSPENSIONES:

El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

13 SUBCONTRATOS:

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Municipio, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Municipio podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

14 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 230-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 038-CMNC-2026

en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

15 DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, esta comunicación junto con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, y todos los documentos producidos en virtud del proceso de contratación de mínima cuantía No. **038-CMNC-2026**, constituyen el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.230 del 26 de junio de 2026.

16 PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aprobación en el SECOP II, para la ejecución se requiere, la expedición del Registro Presupuestal, el pago total de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental y municipal (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato y la posterior suscripción del acta de inicio.

Para constancia de lo anterior, se aprueba en la plataforma SECOP II. El veintiséis (26) de junio de 2026.

Aprobó por el municipio:

YEIMY ALESANDRA FERNÁNDEZ CANO

Alcalde Municipal (E)

Decreto N° 079 del 26 de junio de 2026

Aprobó por el contratista:

TANIA YURANI TRUJILLO QUIROZ

C.C. No. 1.003.965.103 de Florencia

SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO

ESPECIAL S.A.S. BIC

NIT 900409163-4